

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Postas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
EXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Hellin, de cuarta clase, á D. Ignacio Caldés y Lledó, Registrador electo de Ordenes, quien resulta ser el de más antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 11 del mes actual, en la que participa á este Ministerio que el Farmacéutico primero de Ultramar del Ejército de la isla de Cuba, procedente de las oposiciones aprobadas por Real orden de 11 de Marzo último, D. Juan Guillen y Palomar no se ha presentado en su destino ni dado conocimiento de su paradero terminada que fué la próroga de un mes de embarque que se le concedió en Mayo siguiente. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Farmacéutico sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Sanidad militar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el adjunto reglamento para el régimen de la Escuela-

modelo de párvulos del sistema denominado *Jardines de la Infancia*, agregada á la Normal Central de Maestros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN DE LA ESCUELA-MODELO DE PÁRVULOS DENOMINADA *Jardines de la Infancia*.

TÍTULO PRIMERO.

Del objeto y carácter de la Escuela.

Artículo 1.º La Escuela-modelo de párvulos, establecida en la Normal Central de Maestros con la denominación de *Jardines de la Infancia*, tiene por objeto:

1.º Suministrar á los niños de ámbos sexos, comprendidos en la edad de tres á ocho años, la educación física, intelectual, estética, moral y religiosa propia de su edad, mediante el método y los procedimientos de las Escuelas de párvulos instituidas por Froebel con la expresada denominación de *Jardines de la Infancia*.

2.º Servir de clase de aplicación donde el Profesor pueda explicar á sus discípulos prácticamente la asignatura especial de Pedagogía establecida en las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras; y los alumnos de estas ejercitarse en los procedimientos de educación y enseñanza de los párvulos.

Art. 2.º De conformidad con lo que se dispone en el artículo precedente, los ejercicios de esta Escuela-modelo consistirán en:

1.º Oraciones, conversaciones y cantos de carácter religioso, apropiados á la edad de los educandos.

2.º Juegos gimnásticos y marchas acomodadas á los ejercicios que tengan lugar en las clases.

3.º Cantos apropiados á estos juegos y marchas.

4.º Juegos manuales.

5.º Trabajos manuales.

6.º Idem de jardinería, agricultura y botánica prácticas.

7.º Enseñanza de la doctrina cristiana, lectura, escritura, cálculo y otras materias de las comprendidas en el programa de la primera enseñanza.

Los ejercicios correspondientes á los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º se verificarán por medio de los procedimientos de Froebel empleados en los *Jardines de la Infancia*, y acompañados de las llamadas lecciones sobre objetos y conversaciones morales é instructivas, como se practican en las Escuelas de párvulos. Los concernientes al núm. 7.º tendrán el carácter que conviene al primer grado de la enseñanza elemental.

En el mes de Mayo de cada año se celebrarán exámenes públicos de todos estos ejercicios.

Art. 3.º La educación se dará en esta Escuela gratuitamente á todos los niños de ámbos sexos cuya admisión se solicite, y que reúnan las condiciones que para el ingreso se determinarán en el artículo siguiente.

TÍTULO II.

De la admisión y salida de los alumnos.

Art. 4.º Para ser admitido en los *Jardines de la Infancia* se necesita:

1.º Justificar por medio de certificación expedida por el Registro civil, ó volante dado por la respectiva parroquia, que el niño cuyo ingreso se pretende se halla comprendido en la edad de tres á ocho años.

2.º Acreditar que no padece enfermedad alguna contagiosa y se halla vacunado.

Art. 5.º Los padres, tutores ó encargados de los niños entregarán además al Maestro-Regente una nota en que conste su nombre, estado civil, profesión y domicilio, así como el nombre y edad del niño ó niña cuyo ingreso se desea, y las circunstancias de si estos han recibido ó no instrucción en algun establecimiento público ó privado. En la misma Escuela se facilitarán gratuitamente papeletas impresas con los

huecos necesarios para la inserción de las expresadas noticias.

Art. 6.º Si hubiese vacante, será admitido desde luego el niño ó niña que fuere presentado con los documentos que se mencionan en los dos artículos anteriores.

Si no hubiere vacante, se dará á la papeleta presentada el número que la corresponda por orden riguroso de antigüedad, y en cuadro expuesto en la portería de la Escuela-modelo se consignarán los nombres y el número que cada niño ocupe, subrayando los del último admitido.

Art. 7.º El Regente-Maestro dará cuenta diaria al Director de la Escuela Normal de las altas y bajas de alumnos, así como de las papeletas de admisión presentadas y que quedan pendientes por no haber vacante.

Art. 8.º Cuando resulte vacante en la Escuela una plaza de alumno, se avisará por los dependientes del establecimiento á los padres ó encargados del niño que corresponda ser admitido, y que deberá presentarse en la Escuela en un plazo que no podrá exceder de tres días después de dado el aviso. Si no se presentara en este término, se entenderá que la plaza continúa vacante, corriéndose inmediatamente el turno de admisión.

Si la causa que impidió al agraciado presentarse dentro del plazo referido fuese enfermedad ú otra atendible y debidamente justificada á juicio del Director de la Escuela Normal Central de Maestros, ingresará el niño en la primera vacante que ocurra después de que sus padres ó encargados den parte de que se halla en estado de asistir á la Escuela.

Art. 9.º Ningun alumno podrá continuar asistiendo á la Escuela-modelo después de haber cumplido la edad de ocho años: llegado este caso, se avisará á sus padres ó encargados para que lo retiren, y á los tres días se le dará de baja definitivamente.

TÍTULO III.

Del número y clasificación de los niños.

Art. 10. Los alumnos de la Escuela-modelo se clasificarán por edades en cuatro secciones, á saber: la primera de los niños de ámbos sexos de tres á cuatro años; la segunda de cuatro á cinco; la tercera de cinco á seis, y la cuarta de seis á ocho, no pudiendo pasar entre todas las secciones de 200 alumnos, número de plazas que habrá en la Escuela.

Cada una de estas secciones estará á cargo de una Maestra auxiliar, y tendrá su correspondiente sala ó clase donde practique los ejercicios á que den lugar los juegos y trabajos manuales.

Art. 11. En cada una de las cuatro secciones enumeradas en el artículo precedente podrán tener cabida niños de más ó ménos edad de la que á las mismas corresponde, segun lo aconsejen el desarrollo físico y la cultura intelectual de los alumnos.

Art. 12. Las cuatro secciones de la Escuela practicarán los ejercicios á que se refieren los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del art. 2.º, y la 4.ª tendrá además los señalados en el núm. 7.º

TÍTULO IV.

De la permanencia de los niños en la Escuela.

Art. 13. Los alumnos se recibirán en la Escuela, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, desde las ocho y media á las nueve y media de la mañana, y saldrán de cuatro á cuatro y media de la tarde, en que deberán recogerlos los padres ó encargados, ó las personas que estos designen anticipadamente. En los restantes meses del año la entrada será de siete y media á nueve de la mañana, y la salida de cinco á seis de la tarde.

Art. 14. Los padres ó encargados que lo deseen, podrán llevarse consigo á sus hijos durante las horas de doce á dos de la tarde en todas las épocas del año.

TÍTULO V.

Del Profesorado de la Escuela.

Art. 15. El Maestro-Regente es el Director facultativo y Jefe local de la Escuela, y en tal sentido está obligado á vivir en el establecimiento, y le corresponde:

- 1.º La dirección superior de todos los ejercicios que deban practicarse en la Escuela.
- 2.º Designar la sección que ha de tener á su cargo cada una de las Maestras auxiliares.
- 3.º Formar, oyendo á estas, los cuadros para la distribución del tiempo y el trabajo.
- 4.º Dar directamente á la sección 4.ª la enseñanza á que se refiere el número 8.º del art. 2.º
- 5.º Tener con todos los alumnos de la Escuela reunidos en la sala de recreo ejercicios de inteligencia dos veces por lo ménos á la semana.
- 6.º Ejercitar con cualquiera de las cuatro secciones, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse del estado de los educandos, y dirigir la práctica de los alumnos aspirantes á Maestros que se determina en el párrafo segundo del art. 1.º
- 7.º Hacer á los padres ó encargados las observaciones que crea necesarias respecto del aseo, compostura y asistencia de los niños, ó sobre cualesquiera otros puntos que se refieran al régimen y disciplina de la Escuela y á la educación de los alumnos.

8.º Llevar la estadística general de la Escuela con arreglo á los datos que directamente tenga y á los que le faciliten las Maestras auxiliares, con arreglo á los libros de registro y demás documentos de sus respectivas clases.

9.º Disponer que puntualmente se pasen los avisos de que tratan los artículos 7.º y 8.º, y cuidar de que esté siempre colocado en su sitio y anotado con exactitud el cuadro que se menciona en el art. 6.º

10. Determinar, de acuerdo con las Maestras auxiliares y según lo que exijan las necesidades de la Escuela, la inversión que deba darse á los fondos que para material se consignen en el respectivo presupuesto, que percibirá el Habilitado del establecimiento.

11. Cuidar de la conservación del edificio que ocupa la Escuela y responder del material de esta.

12. Hacer que todos los empleados de la Escuela llenen con exactitud los servicios que les están encomendados, y se cumplan con puntualidad las prescripciones de este reglamento.

Art. 16. Corresponde á las Maestras auxiliares:

1.º Disponer y dirigir todos los ejercicios que conforme á la distribución de tiempo y trabajo acordada previamente deba practicar la sección que cada una tenga á su cargo.

2.º Llevar los registros y demás libros de clase correspondientes á la misma sección, y cuidar de la conservación del material á ella perteneciente.

3.º Vigilar constantemente á los niños desde que entren en la Escuela hasta que salgan de ella, cualesquiera que sean los ejercicios ó ocupaciones á que se entreguen, especialmente cuando almuercen y merienden.

4.º Atender por sí mismas con esmero á la limpieza de los niños que tengan necesidad de lavarse.

5.º Hacer presente al Maestro-Regente las observaciones que estimen necesarias á tenor de lo que se dispone en el número 7.º del artículo anterior.

6.º Hacerse cargo de alguna otra sección, además de la suya, cuando por motivo justificado lo disponga el Maestro-Regente.

Art. 17. Sustituirá al Maestro-Regente en ausencias y enfermedades la Maestra auxiliar primera, que al efecto disfrutará habitación en la Escuela, donde necesariamente habrá de vivir.

Art. 18. El Maestro-Regente y las Maestras auxiliares se reunirán en junta ordinaria, cuando el primero lo crea conveniente ó el servicio de la Escuela lo exija, para determinar lo que proceda acerca de la distribución del tiempo y el trabajo, exámenes privados, inversión de los fondos destinados al material, y cuanto tenga relación con el régimen interior, disciplina y administración de la Escuela.

Art. 19. Además de las juntas de que trata el artículo precedente, el Maestro-Regente y las Maestras auxiliares, en unión del Profesor de Pedagogía especial según el método de Froebel, celebrarán conferencias pedagógicas una vez al mes por lo ménos, en las que se dará cuenta del resultado obtenido en la educación de los alumnos de la Escuela y de las mejoras que puedan introducirse en la misma.

TÍTULO VI.

De los dependientes.

- Art. 20. Corresponde al Portero-conserje:
 - 1.º El cuidado y aseo de la portería de la Escuela-modelo.
 - 2.º Procurar que los niños verifiquen la entrada y salida con orden; se dirijan al punto que corresponda; coloquen en su sitio las gorras y abrigos, y no los cambien á la salida.
 - 3.º Enterarse de las personas á quienes entregan los niños á la salida de la clase, y no hacerlo cuando no sean conocidas.
 - 4.º Avisar, conforme á las órdenes del Maestro-Regente, á los padres ó encargados de los niños á quienes corresponda ingresar.
 - 5.º Desempeñar los demás servicios propios de su cargo que le recomiende el Maestro-Regente.

Art. 21. Corresponde al jardinero:

- 1.º El cuidado y aseo del jardín, estufas, pajareras, peceras y demás dependencias del mismo.
- 2.º Custodiar y tener en perfecto estado de limpieza los instrumentos propios para el cultivo del jardín.
- 3.º Estar á las órdenes del Maestro-Regente y las Maestras auxiliares para desempeñar los servicios que le recomienden durante el tiempo que los niños trabajen en el jardín.
- 4.º Desempeñar los demás servicios propios de su cargo que le ordene el Maestro-Regente.

Art. 22. A las mujeres del Portero-conserje y jardinero corresponde:

- 1.º La limpieza de todas las dependencias de la Escuela que no estén á cargo de los dependientes citados.
- 2.º Cuidar de los almuerzos y meriendas que lleven los niños, colocándolos en la cocina y en el comedor según corresponda.
- 3.º Auxiliar á las Maestras en todo lo concerniente á la recepción, limpieza y comidas de los niños.
- 4.º Sustituir al Portero-conserje cuando se halle fuera de la Escuela ó dentro de ella prestando algún otro servicio.
- 5.º Desempeñar los demás menesteres propios de su carácter que les encargue el Maestro-Regente, el cual distribuirá entre las dos personas mencionadas los quehaceres que se enumeran en el presente artículo.

Todos estos dependientes vivirán en el establecimiento.

TÍTULO VII.

De la inspección y vigilancia de la Escuela.

Art. 23. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que corresponde al Ministro de Fomento, al Director general del ramo y al Rector del distrito universitario, se ejercerán una y otra inmediata y constantemente por el Director de la Escuela Normal Central de Maestros, al que en tal concepto compete, además de las facultades que le concede el art. 5.º:

- 1.º Las mismas atribuciones que tiene respecto de la Escuela práctica agregada á dicha Normal.
- 2.º Reunir bajo su presidencia en junta extraordinaria al Maestro-Regente y á las Maestras auxiliares cuando por algún motivo de importancia para la marcha de la Escuela crea que debe hacerlo.
- 3.º Presidir las conferencias pedagógicas de que trata el artículo 18.
- 4.º Rendir las cuentas de la inversión de los fondos que para material se consignen en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.
- 5.º Vigilar por el cumplimiento exacto de este reglamento.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—Aprobado por S. M.—C. TORENO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Academia española de Bellas Artes en Roma.

Los señores opositores á la pensión de número de Escultura por la Academia española de Bellas Artes en Roma se presentarán el día 1.º de Diciembre próximo, á las ocho de su mañana, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, provistos de los útiles necesarios á fin de proceder al primer ejercicio.

Madrid 27 de Noviembre de 1878.

MINISTERIO DE MARINA.

Relación de los individuos fallecidos que tiene el primer batallón del primer regimiento de infantería de Marina, con expresión del nombre de sus padres, pueblo y provincia de su naturaleza, fecha de su fallecimiento, punto en donde lo verificaron, enfermedad que lo motivó y créditos que dejaron á su fallecimiento (1).

Ramon Pacheco Costa, soldado de la quinta compañía, hijo de Jaime y de María, natural de Vilofornia, provincia de Cataluña, falleció en Cartagena el día 19 de Marzo de 1851, dejando un crédito de 18'50 pesetas.—Se ignora la enfermedad.

Bartolomé Ortiz Barceló, soldado de la cuarta compañía, hijo de Bartolomé y de Catalina, de Felanitx, provincia de Baleares, falleció en Cartagena el día 23 de Abril de 1861, dejando un crédito de 47'82 pesetas.—Idem id.

José Alvarez Gonzalez, soldado de la segunda compañía, hijo de Ventura y de Rosa, natural de Palma, provincia de Orense, falleció en Filipinas el día 29 de Enero de 1861, dejando un crédito de 80'13 pesetas.—Idem id.

Gabriel Varela Adam, soldado de la quinta compañía, hijo de Pedro y de Joaquina, natural de Nogueira, provincia de Lugo, falleció en Cartagena el día 2 de Julio de 1861, dejando un crédito de 7'27 pesetas.—Idem id.

José Martínez Estéban, cabo primero de la quinta compañía, hijo de Pedro y de Joaquina, natural de Portas, provincia de Pontevedra, falleció en Cartagena el día 26 de Julio de 1861, dejando un crédito de 42'33 pesetas.—Idem id.

Modesto Torres Fabian, soldado de la segunda compañía, hijo de Francisco y de María, natural de Goleta, provincia de Oviedo, falleció en Cartagena el día 18 de Agosto de 1861, dejando un crédito de 21'75 pesetas.—Idem id.

Marcos Ruiz Rodriguez, soldado de la quinta compañía, hijo de Nicolás y de Benita, natural de Burgos, provincia de idem, falleció en Cartagena el día 2 de Octubre de 1861, dejando un crédito de 29'40 pesetas.—Idem id.

Joaquin Rubio Fernandez, soldado de la segunda compañía, hijo de José y de Josefa, natural de Adamuz, provincia de Valencia, falleció en Adamuz el día 25 de Mayo de 1861, dejando un crédito de 47'08 pesetas.—Idem id.

Antonio Lopez Braña, soldado de la sexta compañía, hijo de José y de Josefa, natural de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, falleció en Cartagena el día 24 de Noviembre de 1861, dejando un crédito de 5'53 pesetas.—Idem id.

Antonio Armero Garcia, soldado de la sexta compañía, hijo de Ambrosio y de María, natural de Tobarra, provincia de Alicante, falleció en Pozohondo el día 1.º de Diciembre de 1861, dejando un crédito de 4 céntimos.—Idem id.

Llaniel Biloso Galarza, soldado de la sexta compañía, hijo de D. Juar y de Doña Josefa, natural de Sevilla, provincia de idem, falleció en Cartagena el día 5 de Febrero de 1862, dejando un crédito de 18'30 pesetas.—Idem id.

Domingo Corbado, soldado de la quinta compañía, hijo de Pedro y de Juana, natural de Cerpedones, provincia de Pontevedra, falleció en Cartagena el día 14 de Octubre de 1862, dejando un crédito de 15'74 pesetas.—Idem id.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Francisco Vila Junosa, soldado de la cuarta compañía, hijo de Pedro y de Cayetana, natural de Pasatadella, provincia de Gerona, falleció en Cartagena el día 7 de Setiembre de 1863, dejando un crédito de 20'35 pesetas.—Idem id.

Francisco Campanan, soldado de la segunda compañía, hijo de José María y de María, natural de Gerona, provincia de idem, falleció en la Habana el día 22 de Junio de 1863, dejando un crédito de 165'38 pesetas.—Idem id.

Melchor Jimenez María, soldado de la primera compañía, hijo de Mateo y de Apolonia, natural de Campos, provincia de Baleares, falleció en Cartagena el día 3 de Mayo de 1863, dejando un crédito de 40'50 pesetas.—Idem id.

Pedro Calvarasa Godia, soldado de la sexta compañía, hijo de Antonio y de Agustina, natural de Alcarza, provincia de Lérida, falleció en la Habana el día 22 de Setiembre de 1863, dejando un crédito de 80'25 pesetas.—Idem id.

Antonio Jimenez Bernabé, soldado de la sexta compañía, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Murcia, provincia de idem, falleció en la Habana el día 9 de Diciembre de 1864, dejando un crédito de 113'93 pesetas.—Idem id.

Ardres Tomás Gruell, soldado de la tercera compañía, hijo de Rafael y de María, natural de Baldearque, provincia de Lérida, falleció en la Habana el día 14 de Marzo de 1864, dejando un crédito de 75'76 pesetas.—Idem id.

José Delgado Garcia, soldado de la tercera compañía, hijo de José y de Ana, natural de Aguilas, provincia de Almería, falleció en la Habana el día 22 de Mayo de 1864, dejando un crédito de 128'20 pesetas.—Idem id.

Francisco Vidal y Vidal, soldado de la tercera compañía, hijo de Ardrés y de María Josefa, natural de San Lorenzo, provincia de Pontevedra, falleció en Monte-Christi el día 1.º de Julio de 1864, dejando un crédito de 69'47 pesetas.—Idem id.

Eduardo Espona Danze, soldado de la tercera compañía, hijo de José y de Rosa, natural de Juaneta, provincia de Gerona, falleció en la Habana el día 8 de Agosto de 1864, dejando un crédito de 77'11 pesetas.—Idem id.

Jeronimo Gira Mateo, soldado de la cuarta compañía, hijo de José y de María, natural de Castellera, provincia de Lérida, falleció en la Habana el día 17 de Julio de 1864, dejando un crédito de 81'40 pesetas.—Idem id.

José Bagedí Cucaña, soldado de la cuarta compañía, hijo de José y de Teresa, natural de S. M. Ganao, provincia de Gerona, falleció en Monte-Christi el día 15 de Julio de 1864, dejando un crédito de 63'80 pesetas.—Idem id.

Joaquin Rodriguez Rodriguez, soldado de la quinta compañía, hijo de José y de Joaquina, natural de Castrosia, provincia de Oviedo, falleció en Puerto-Rico el día 16 de Julio de 1864, dejando un crédito de 38'27 pesetas.—Idem id.

Mariano Mauril Cubat, soldado de la quinta compañía, hijo de Domingo y de Raimunda, natural de Totosa, provincia de Taragona, falleció en la Habana el día 16 de Junio de 1864, dejando un crédito de 42'41 pesetas.—Idem id.

Jaime Calbes Paes, soldado de la quinta compañía, hijo de Jaime y de María, natural de Mazana, provincia de Gerona, falleció en la Habana el día 22 de Agosto de 1864, dejando un crédito de 70'78 pesetas.—Idem id.

Vicente Sanchez Salosa, soldado de la sexta compañía, hijo de José y de Francisca, natural de Rosa, provincia de Gerona, falleció en San Fernando el día 7 de Mayo de 1864, dejando un crédito de 38'27 pesetas.—Idem id.

José Alcobarra Bart, hijo de Antonio y de Rosalía, natural de Flich, provincia de Tarragona, falleció en la Habana el día 19 de Setiembre de 1864, dejando un crédito de 73'46 pesetas.—Idem id.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el 14 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la contratación en pública subasta de las obras necesarias para la reparación y habilitación de los sótanos de este Ministerio, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 22.293 pesetas con 54 céntimos.

La subasta se celebrará en este Ministerio en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose desde hoy de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, en el cual se expresa la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate.

Madrid 27 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1877, bola 51 de sorteo, facturas números 1.991 al 2.000 de señalamiento.

Bola 52 de sorteo, facturas números 221 al 230 de id.
Bola 53 de sorteo, facturas números 171 al 180 de id.
Bola 54 de sorteo, facturas números 671 al 680 de id.
Bola 55 de sorteo, facturas números 201 al 210 de id.
Bola 56 de sorteo, facturas números 1.831 al 1.840 de id.
Bola 57 de sorteo, facturas números 1.841 al 1.850 de id.
Bola 58 de sorteo, facturas números 1.071 al 1.080 de id.
Bola 59 de sorteo, facturas números 1.591 al 1.600 de id.
Bola 60 de sorteo, facturas números 211 al 220 de id.
Madrid 27 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 29 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1877, señaladas con los números 7.924 al 8.100 de presentación.

Madrid 27 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Resultado del sorteo verificado en este día para designar el orden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de intereses de las rentas que á continuacion se expresan, presentadas y admitidas en estas oficinas hasta el día 23 del actual, segun lo dispuesto en el anuncio de la Junta de 15 de Octubre último, publicado en la GACETA de 16 del mismo, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1879.

RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
1	204	2.031 á 2.040
2	232	2.511 2.520
3	227	2.261 2.270
4	68	671 680
5	186	1.851 1.860
6	128	1.271 1.280
7	113	1.121 1.130
8	161	1.601 1.610
9	20	191 200
10	24	231 240
11	218	2.171 2.180
12	235	2.341 2.350
13	84	831 840
14	191	1.901 1.910
15	119	1.181 1.190
16	39	381 390
17	203	2.021 2.030
18	280	2.791 2.800
19	16	151 160
20	55	541 550
21	149	1.481 1.490
22	92	911 920
23	25	241 250
24	239	2.381 2.390
25	27	261 270
26	138	1.371 1.380
27	62	611 620
28	117	1.161 1.170
29	224	2.211 2.220
30	131	1.301 1.310
31	249	2.481 2.490
32	26	251 260
33	170	1.691 1.700
34	150	1.491 1.500
35	110	1.091 1.100
36	285	2.841 2.850
37	42	411 420
38	99	981 990
39	89	881 890
40	263	2.621 2.630
41	188	1.871 1.880
42	132	1.311 1.320
43	2	11 20
44	168	1.671 1.680
45	103	1.021 1.030
46	258	2.571 2.580
47	133	1.321 1.330
48	31	301 310
49	271	2.701 2.710
50	257	2.561 2.570
51	157	1.561 1.570
52	189	1.881 1.890
53	229	2.281 2.290
54	175	1.741 1.750
55	236	2.351 2.360
56	234	2.331 2.340
57	80	791 800
58	123	1.221 1.230
59	182	1.811 1.820
60	166	1.651 1.660
61	287	2.861 2.870
62	14	131 140
63	237	2.361 2.370
64	58	571 580
65	46	451 460
66	64	631 640
67	40	391 400
68	21	201 210
69	294	2.931 2.936
70	106	1.051 1.060
71	95	941 950
72	262	2.611 2.620
73	276	2.751 2.760
74	180	1.791 1.800
75	184	1.831 1.840
76	177	1.761 1.770
77	222	2.211 2.220
78	155	1.541 1.550
79	193	1.921 1.930
80	147	1.461 1.470
81	130	1.301 1.300
82	71	701 710
83	63	621 630
84	141	1.401 1.410
85	183	1.821 1.830
86	286	2.851 2.860
87	156	1.551 1.560
88	126	1.251 1.260
89	289	2.881 2.890
90	211	2.101 2.110
91	121	1.201 1.210
92	293	2.921 2.930
93	51	501 510
94	151	1.501 1.510
95	226	2.251 2.260
96	127	1.261 1.270
97	22	211 220
98	45	441 450
99	91	901 910
100	244	2.431 2.440
101	139	1.381 1.390
102	230	2.291 2.300
103	239	2.381 2.390
104	270	2.692 2.700
105	35	341 350
106	83	821 830
107	67	661 670
108	4	31 40
109	223	2.221 2.230
110	88	871 880
111	238	2.371 2.380

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
112	210	2.181 2.190
113	192	1.911 1.920
114	102	1.011 1.020
115	283	2.821 2.830
116	17	161 170
117	228	2.271 2.280
118	261	2.601 2.610
119	108	1.071 1.080
120	73	721 730
121	115	1.141 1.150
122	41	401 410
123	142	1.411 1.420
124	36	351 360
125	233	2.321 2.330
126	158	1.571 1.580
127	209	2.081 2.090
128	265	2.641 2.650
129	8	71 80
130	198	1.971 1.980
131	65	641 650
132	111	1.101 1.110
133	70	691 700
134	164	1.631 1.640
135	176	1.751 1.760
136	7	61 70
137	38	371 380
138	47	461 470
139	75	741 750
140	174	1.731 1.740
141	124	1.231 1.240
142	274	2.731 2.740
143	57	561 570
144	18	171 180
145	118	1.171 1.180
146	54	531 540
147	29	281 290
148	148	1.471 1.480
149	277	2.761 2.770
150	275	2.741 2.750
151	250	2.491 2.500
152	66	651 660
153	248	2.471 2.480
154	240	2.391 2.400
155	13	121 130
156	101	1.001 1.010
157	242	2.411 2.420
158	98	971 980
159	264	2.631 2.640
160	159	1.581 1.590
161	137	1.361 1.370
162	225	2.241 2.250
163	10	91 100
164	251	2.501 2.510
165	269	2.681 2.690
166	140	1.391 1.400
167	9	81 90
168	109	1.081 1.090
169	179	1.781 1.790
170	290	2.891 2.900
171	163	1.621 1.630
172	144	1.431 1.440
173	122	1.211 1.220
174	4	3 40
175	220	2.191 2.200
176	167	1.661 1.670
177	196	1.951 1.960
178	268	2.671 2.680
179	260	2.591 2.600
180	97	961 970
181	120	1.191 1.200
182	78	771 780
183	172	1.711 1.720
184	59	581 590
185	255	2.541 2.550
186	116	1.151 1.160
187	187	1.861 1.870
188	194	1.931 1.940
189	247	2.461 2.470
190	197	1.961 1.970
191	234	2.331 2.340
192	50	491 500
193	82	811 820
194	100	991 1.000
195	288	2.871 2.880
196	252	2.511 2.520
197	241	2.401 2.410
198	256	2.551 2.560
199	146	1.451 1.460
200	181	1.801 1.810
201	120	1.191 1.200
202	61	601 610
203	37	361 370
204	272	2.711 2.720
205	206	2.051 2.060
206	217	2.161 2.170
207	152	1.511 1.520
208	169	1.681 1.690
209	77	761 770
210	56	551 560
211	200	1.991 2.000
212	135	1.341 1.350
213	212	2.111 2.120
214	94	931 940
215	160	1.591 1.600
216	208	2.071 2.080
217	96	951 960
218	32	311 320
219	162	1.611 1.620
220	72	711 720
221	173	1.721 1.730
222	90	891 900
223	254	2.531 2.540
224	282	2.811 2.820
225	165	1.641 1.650
226	23	221 230
227	279	2.781 2.790
228	273	2.721 2.730
229	281	2.801 2.810
230	136	1.351 1.360
231	216	2.151 2.160
232	43	421 430
233	23	221 230

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
234	107	1.061 1.070
235	199	1.981 1.990
236	210	2.091 2.100
237	178	1.771 1.780
238	49	481 490
239	34	331 340
240	5	41 50
241	69	681 690
242	266	2.652 2.660
243	86	851 860
244	243	2.421 2.430
245	19	181 190
246	60	591 600
247	231	2.301 2.310
248	52	511 520
249	104	1.031 1.040
250	48	471 480
251	215	2.141 2.150
252	278	2.771 2.780
253	185	1.841 1.850
254	129	1.281 1.290
255	134	1.331 1.340
256	145	1.441 1.450
257	214	2.131 2.140
258	3	21 30
259	291	2.901 2.910
260	253	2.521 2.530
261	93	921 930
262	87	861 870
263	85	841 850
264	12	111 120
265	44	431 440
266	53	521 530
267	213	2.121 2.130
268	202	2.011 2.020
269	154	1.531 1.540
270	15	141 150
271	105	1.041 1.050
272	76	751 760
273	195	1.941 1.950
274	112	1.111 1.120
275	153	1.521 1.530
276	74	731 740
277	143	1.421 1.430
278	207	2.061 2.070
279	246	2.451 2.460
280	232	2.311 2.320
281	221	2.201 2.210
282	201	2.001 2.010
283	11	101 110
284	125	1.241 1.250
285	33	321 330
286	81	801 810
287	144	1.431 1.440
288	267	2.661 2.670
289	30	291 300
290	79	781 790
291	6	51 60
292	205	2.041 2.050
293	245	2.441 2.450
294	171	1.701 1.710

RENTA PERPÉTUA EXTERIOR AL 3 POR 100.

1	2	11 á 20
2	4	31 40
3	1	1 10
4	5	41 y 42
5	3	21 á 30

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.

1	204	2.031 á 2.040
2	252	2.511 2.520
3	227	2.261 2.270
4	68	671 680
5	186	1.851 1.860
6	128	1.271 1.280
7	113	1.121 1.130
8	161	1.601 1.610
9	20	191 200
10	24	231 240
11	218	2.171 2.180
12	235	2.341 2.350
13	84	831 840
14	191	1.901 1.910
15	119	1.181 1.190
16	39	381 390
17	203	2.021 2.030
18	16	151 160
19	55	541 550
20	149	1.481 1.490
21	92	911 920
22	25	241 250
23	239	2.381 2.390
24	27	261 270
25	138	1.371 1.380
26	62	611 620
27	117	1.161 1.170
28	224	2.211 2.220
29	131	1.301 1.310
30	249	2.481 2.490
31	26	251 260
32	170	1.691

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.	NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.	NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
52	234	2.331 2.340	474	181	1.801 1.810	31	42	411 420
53	80	791 800	475	120	1.191 1.200	32	99	981 990
54	193	1.221 1.230	476	61	601 610	33	89	881 890
55	482	1.811 1.820	477	37	361 370	34	188	1.871 1.880
56	166	1.651 1.660	478	206	2.051 2.060	35	132	1.311 1.320
57	14	131 140	479	247	2.461 2.470	36	2	11 20
58	237	2.361 2.370	480	152	1.511 1.520	37	168	1.671 1.680
59	58	571 580	481	169	1.681 1.690	38	103	1.021 1.030
60	46	451 460	482	77	761 770	39	133	1.321 1.330
61	64	631 640	483	56	551 560	40	31	301 310
62	40	391 400	484	200	1.991 2.000	41	187	1.561 1.570
63	21	201 210	485	135	1.341 1.350	42	189	1.881 1.890
64	106	1.051 1.060	486	212	2.111 2.120	43	229	2.281 2.290
65	95	941 950	487	94	931 940	44	175	1.741 1.750
66	180	1.791 1.800	488	160	1.591 1.600	45	234	2.331 2.336
67	184	1.831 1.840	489	208	2.071 2.080	46	80	791 800
68	177	1.761 1.770	490	96	951 960	47	123	1.221 1.230
69	222	2.211 2.220	491	32	311 320	48	182	1.811 1.820
70	155	1.541 1.550	492	162	1.611 1.620	49	166	1.651 1.660
71	193	1.921 1.930	493	72	711 720	50	14	131 140
72	147	1.461 1.470	494	173	1.721 1.730	51	58	571 580
73	130	1.291 1.300	495	90	891 900	52	46	451 460
74	71	701 710	496	254	2.531 2.540	53	64	631 640
75	63	621 630	497	165	1.641 1.650	54	40	391 400
76	141	1.401 1.410	498	23	221 230	55	21	201 210
77	183	1.821 1.830	499	136	1.351 1.360	56	106	1.051 1.060
78	156	1.551 1.560	500	216	2.151 2.160	57	95	941 950
79	126	1.251 1.260	201	43	421 430	58	180	1.791 1.800
80	211	2.101 2.110	202	28	271 280	59	184	1.831 1.840
81	121	1.201 1.210	203	107	1.061 1.070	60	177	1.761 1.770
82	51	501 510	204	199	1.981 1.990	61	222	2.211 2.220
83	151	1.501 1.510	205	210	2.091 2.100	62	155	1.541 1.550
84	226	2.251 2.260	206	178	1.771 1.780	63	193	1.921 1.930
85	127	1.261 1.270	207	49	481 490	64	147	1.461 1.470
86	22	211 220	208	34	331 340	65	130	1.291 1.300
87	45	441 450	209	5	41 50	66	71	701 710
88	91	901 910	210	69	681 690	67	63	621 630
89	244	2.431 2.440	211	86	851 860	68	141	1.401 1.410
90	139	1.381 1.390	212	243	2.421 2.430	69	183	1.821 1.830
91	230	2.291 2.300	213	19	181 190	70	156	1.551 1.560
92	239	2.381 2.390	214	60	591 600	71	126	1.251 1.260
93	35	341 350	215	231	2.301 2.310	72	211	2.101 2.110
94	83	821 830	216	52	511 520	73	121	1.201 1.210
95	67	661 670	217	104	1.031 1.040	74	51	501 510
96	4	31 40	218	48	471 480	75	151	1.501 1.510
97	223	2.211 2.220	219	215	2.141 2.150	76	226	2.251 2.260
98	88	871 880	220	185	1.841 1.850	77	127	1.261 1.270
99	238	2.371 2.380	221	129	1.281 1.290	78	22	211 220
100	219	2.181 2.190	222	134	1.331 1.340	79	45	441 450
101	192	1.911 1.920	223	145	1.441 1.450	80	91	901 910
102	102	1.011 1.020	224	214	2.131 2.140	81	139	1.381 a 1.390
103	17	161 170	225	3	21 30	82	230	2.291 2.300
104	228	2.271 2.280	226	253	2.521 2.530	83	35	341 350
105	108	1.071 1.080	227	93	921 930	84	83	821 830
106	73	721 730	228	87	861 870	85	67	661 670
107	115	1.141 1.150	229	85	841 850	86	4	31 40
108	41	401 410	230	12	111 120	87	223	2.211 2.220
109	142	1.411 1.420	231	44	431 440	88	88	871 880
110	26	251 260	232	53	521 530	89	219	2.181 2.190
111	233	2.321 2.330	233	213	2.121 2.130	90	192	1.911 1.920
112	158	1.571 1.580	234	202	2.011 2.020	91	102	1.011 1.020
113	209	2.081 2.090	235	154	1.531 1.540	92	17	161 170
114	8	71 80	236	15	141 150	93	228	2.271 2.280
115	198	1.971 1.980	237	105	1.041 1.050	94	108	1.071 1.080
116	65	641 650	238	76	751 760	95	73	721 730
117	411	4.101 4.110	239	195	1.941 1.950	96	115	1.141 1.150
118	70	691 700	240	112	1.111 1.120	97	41	401 410
119	164	1.631 1.640	241	153	1.521 1.530	98	142	1.411 1.420
120	176	1.751 1.760	242	74	731 740	99	36	351 360
121	7	61 70	243	143	1.421 1.430	100	233	2.321 2.330
122	38	371 380	244	207	2.061 2.070	101	158	1.571 1.580
123	47	461 470	245	246	2.451 2.460	102	209	2.081 2.090
124	75	741 750	246	232	2.311 2.320	103	8	71 80
125	174	1.731 1.740	247	221	2.201 2.210	104	198	1.971 1.980
126	124	1.231 1.240	248	201	2.001 2.010	105	65	641 650
127	57	561 570	249	11	101 110	106	111	1.101 1.110
128	18	171 180	250	125	1.241 1.250	107	70	691 700
129	118	1.171 1.180	251	33	321 330	108	164	1.631 1.640
130	54	531 540	252	81	801 810	109	176	1.751 1.760
131	29	281 290	253	144	1.431 1.440	110	7	61 70
132	143	1.421 1.430	254	30	291 300	111	38	371 380
133	250	2.491 2.500	255	79	781 790	112	47	461 470
134	66	651 660	256	6	51 60	113	75	741 750
135	248	2.471 2.480	257	205	2.041 2.050	114	174	1.731 1.740
136	240	2.391 2.400	258	245	2.441 2.450	115	124	1.231 1.240
137	43	421 430	259	171	1.701 1.710	116	57	561 570
138	101	1.001 1.010				117	18	171 180
139	242	2.411 2.420				118	118	1.171 1.180
140	98	971 980				119	54	531 540
141	159	1.581 1.590				120	29	281 290
142	137	1.361 1.370				121	148	1.471 1.480
143	225	2.241 2.250				122	66	651 660
144	10	91 100				123	13	121 130
145	251	2.501 2.510				124	101	1.001 1.010
146	140	1.391 1.400				125	98	971 980
147	9	81 90				126	159	1.581 1.590
148	109	1.081 1.090				127	137	1.361 1.370
149	179	1.781 1.790				128	225	2.241 2.250
150	163	1.621 1.630				129	40	31 40
151	114	1.131 1.140				130	140	1.391 1.400
152	122	1.211 1.220				131	9	81 90
153	1	1 10				132	109	1.081 1.090
154	220	2.191 2.200				133	179	1.781 1.790
155	167	1.661 1.670				134	163	1.621 1.630
156	196	1.951 1.960				135	114	1.131 1.140
157	97	961 970				136	122	1.211 1.220
158	190	1.891 1.900				137	1	1 10
159	78	771 780				138	220	2.191 2.200
160	172	1.711 1.720				139	167	1.661 1.670
161	59	581 590				140	196	1.951 1.960
162	255	2.541 2.550				141	97	961 970
163	116	1.151 1.160				142	190	1.891 1.900
164	187	1.861 1.870				143	78	771 780
165	194	1.931 1.940				144	172	1.711 1.720
166	247	2.461 2.470				145	59	581 590
167	197	1.961 1.970				146	116	1.151 1.160
168	50	491 500				147	187	1.861 1.870
169	82	811 820				148	194	1.931 1.940
170	100	991 1.000				149	197	1.961 1.970
171	241	2.401 2.410				150	50	491 500
172	288	2.871 2.880				151	82	811 820
173	146	1.451 1.460				152	100	991 1.000

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.
 1 2 11 a 14
 2 1 1 40

OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CARRILES.
 1 204 2.031 a 2.040
 2 227 2.261 2.270
 3 68 671 680
 4 186 1.851 1.860
 5 128 1.271 1.280
 6 113 1.121 1.130
 7 161 1.601 1.610
 8 20 151 200
 9 24 231 240
 10 218 2.179 2.180
 11 84 831 840
 12 191 1.901 1.910
 13 119 1.181 1.190
 14 39 381 390
 15 203 2.021 2.030
 16 46 451 460
 17 55 541 550
 18 149 1.481 1.490
 19 92 911 920
 20 25 241 250
 21 27 261 270
 22 138 1.371 1.380
 23 62 611 620
 24 117 1.161 1.170
 25 224 2.231 2.240
 26 131 1.301 1.310
 27 26 251 260
 28 170 1.691 1.700
 29 150 1.491 1.500
 30 110 1.091 1.100

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
153	446	1.451 1.460
154	481	1.801 1.810
155	420	1.191 1.200
156	61	601 610
157	57	361 370
158	206	2.051 2.060
159	217	2.161 2.170
160	452	1.511 1.520
161	469	1.681 1.690
162	77	761 770
163	56	551 560
164	200	1.991 2.000
165	435	1.341 1.350
166	242	2.111 2.120
167	94	931 940
168	160	1.591 1.600
169	208	2.071 2.080
170	96	951 960
171	32	311 320
172	462	1.611 1.620
173	72	711 720
174	473	1.721 1.730
175	90	891 900
176	465	1.641 1.650
177	23	221 230
178	436	1.351 1.360
179	216	2.151 2.160
180	43	421 430
181	28	271 280
182	407	1.061 1.070
183	499	1.981 1.990
184	240	2.091 2.100
185	478	1.771 1.780
186	49	481 490
187	34	331 340
188	5	41 50
189	69	681 690
190	86	851 860
191	19	181 190
192	60	591 600
193	231	2.301 2.310
194	52	511 520
195	404	1.031 1.040
196	48	471 480
197	215	2.141 2.150
198	485	1.841 1.850
199	429	1.281 1.290
200	434	1.331 1.340
201	445	1.441 1.450
202	214	2.131 2.140
203	3	21 30
204	93	921 930
205	87	861 870
206	85	841 850
207	42	411 420
208	44	431 440
209	53	521 530
210	243	2.121 2.130
211	202	2.011 2.020
212	154	1.531 1.540
213	45	441 450
214	405	1.041 1.050
215	76	751 760
216	495	1.941 1.950
217	442	1.411 1.420
218	453	1.521 1.530
219	74	731 740
220	443	1.431 1.440
221	207	2.061 2.070
222	232	2.311 2.320
223	221	2.201 2.210
224	201	2.001 2.010
225	41	401 410
226	425	1.241 1.250
227	33	321 330
228	81	801 810
229	444	1.431 1.440
230	30	291 300
231	79	781 790
232	6	51 60
233	205	2.041 2.050
234	474	1.701 1.710

ITEM ID. DE ALAR Á SANTANDER.

1	2	11	20
2	4	31	40
3	7	61	66
4	1	1	10
5	5	41	50
6	3	21	30
7	6	51	60

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS.

1	68	671	680
2	443	1.121	1.130
3	20	191	200
4	24	231	240
5	84	831	840
6	39	381	390
7	16	151	160
8	55	541 á	550
9	92	911	920
10	25	241	250
11	27	261	270
12	62	611	620
13	26	251	260
14	110	1.091	1.100
15	42	411	420
16	99	981	990
17	89	881	890
18	2	1	10
19	103	1.021	1.030
20	34	301	310
21	80	791	800
22	44	431	440
23	38	371	380
24	46	451	460
25	64	631	640
26	40	391	400
27	24	201	210
28	406	1.051	1.060

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola
29	95	941 950
30	71	701 710
31	63	621 630
32	51	501 510
33	22	211 220
34	45	441 450
35	91	901 910
36	35	341 350
37	83	821 830
38	67	661 670
39	4	31 40
40	88	871 880
41	102	1.011 1.020
42	47	461 470
43	408	1.071 1.080
44	73	721 730
45	145	1.141 1.150
46	41	401 410
47	36	351 360
48	8	71 80
49	65	641 650
50	441	1.101 1.110
51	70	691 700
52	7	61 70
53	38	371 380
54	47	461 470
55	75	741 750
56	57	561 570
57	48	471 480
58	54	531 540
59	29	281 290
60	66	651 660
61	43	421 430
62	104	1.001 1.010
63	98	971 980
64	40	391 400
65	9	81 90
66	409	1.081 1.090
67	144	1.131 1.140
68	1	1 10
69	97	961 970
70	78	771 780
71	59	581 590
72	146	1.151 1.160
73	50	491 500
74	82	811 820
75	100	991 1.000
76	61	601 610
77	37	361 370
78	77	761 770
79	56	551 560
80	94	931 940
81	96	951 960
82	32	311 320
83	72	711 720
84	90	891 900
85	23	221 230
86	43	421 430
87	28	271 280
88	107	1.061 1.070
89	49	481 490
90	34	331 340
91	5	41 50
92	69	681 690
93	86	851 860
94	49	481 490
95	60	591 600
96	52	511 520
97	104	1.031 1.040
98	48	471 480
99	3	21 30
100	93	921 930
101	87	861 870
102	85	841 850
103	42	411 420
104	44	431 440
105	53	521 530
106	45	441 450
107	105	1.041 1.050
108	76	751 760
109	442	1.111 1.120
110	74	731 740
111	41	401 410
112	33	321 330
113	84	801 810
114	30	291 300
115	79	781 790
116	6	51 60

ACCIONES DE CARRETERAS.

1	2	41 á	20
2	4	34	40
3	7	61	67
4	1	1	10
5	5	41	50
6	3	21	30
7	6	51	60

ACCIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

1	20	191 á	200
2	16	151	160
3	2	1	10
4	14	131	140
5	21	201	210
6	4	31	40
7	17	161	170
8	8	71	80
9	7	61	70
10	18	171	180
11	13	121	130
12	10	91	100
13	9	81	90
14	1	1	10
15	5	41	50
16	19	181	190
17	3	21	30
18	12	111	120
19	45	441	450
20	44	401	410
21	6	51	60

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
1	2	11 á 18
2	1	1 10

MATERIAL DEL TESORO.

Madrid 26 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.617.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cént.
PROVINCIA DE ÁVILA.			
483006	Ayuntamiento de Avila.....	Abril 1873.....	88'07
483007	Idem de Aldeavieja.....	Enero 1875.....	42
483008	Idem de id.....	Diciembre id....	42
483009	Idem de id.....	Abril 1877.....	42
483010	Idem de Aliseda.....	Marzo 1874.....	4.521'60
483011	Idem de id.....	Junio id.....	402
483012	Idem de id.....	Diciembre 1875..	1.600
483013	Idem de Aliseda, Llanos y Lastras del Caño.....	Idem id.....	3.021'60
483014	Idem de Arévalo.....	Abril 1873.....	442'48
483015	Idem de id.....	Agosto id.....	77
483016	Idem de id.....	Noviembre id....	4.188
483017	Idem de id.....	Mayo 1874.....	73'80
483018	Idem de id.....	Agosto id.....	437'80
483019	Idem de id.....	Mayo 1875.....	452'63
483020	Idem de id.....	Julio id.....	789
483021	Idem de id.....	Noviembre id....	1.202'52
483022	Idem de id.....	Diciembre id....	270'60
483023	Idem de id.....	Abril 1876.....	360'08
483024	Idem de id.....	Mayo id.....	73'80
483025	Idem de id.....	Julio id.....	113'20
483026	Idem de id.....	Setiembre id....	14'75
483027	Idem de id.....	Octubre id.....	73'48
483028	Idem de id.....	Noviembre id....	52'40
483029	Idem de id.....	Diciembre id....	151'35
483030	Idem de id.....	Enero 1877.....	25
483031	Idem de id.....	Abril id.....	52'40
483032	Idem de id.....	Mayo id.....	26'60
483033	Idem de id.....	Setiembre 1878..	476'20
483034	Idem de Barco.....	Noviembre 1873..	683'69
483035	Idem de Barroman....	Marzo 1874.....	1.400'40
483036	Idem de id.....	Abril 1875.....	1.400'40
483037	Idem de id.....	Octubre 1876....	1.400'40
483038	Idem de id.....	Mayo 1877.....	1.400'40
483039	Idem de Becedas.....	Enero 1874.....	1.450'67
483040	Idem de Becedas y Palacios.....	Abril 1873.....	20.361
483041	Idem de id.....	Julio 1876.....	1.232'46
483042	Idem de Bercial.....	Agosto 1874.....	10'72
483043	Idem de id.....	Febrero 1876....	10'72
483044	Idem de id.....	Noviembre id....	10'72
483045	Idem de id.....	Agosto 1877.....	10'72
483046	Idem de Blasconuño de Matacabras.....	Enero 1873.....	460
483047	Idem de id.....	Mayo id.....	7.435'90
483048	Idem de id.....	Junio id.....	461'20
483049	Idem de id.....	Diciembre id....	460
483050	Idem de id.....	Idem 1874.....	460
483051	Idem de id.....	Setiembre 1877..	1.081'20
483052	Idem de Blascomillan.	Idem 1876.....	625'78
483053	Idem de id.....	Noviembre id....	4.001'60
483054	Idem de id.....	Diciembre id....	3.263'40
483055	Idem de id.....	Octubre 1877....	650'46
483056	Idem de id.....	Noviembre id....	4.001'60
483057	Idem de Bohoyo.....	Enero 1875.....	2.995'20
483058	Idem de id.....	Marzo id.....	19.686'42
483059	Idem de id.....	Enero 1876.....	2.995'20
483060	Idem de id.....	Marzo id.....	4.322
483061	Idem de id.....	Enero 1877.....	2.995'20
483062	Idem de id.....	Diciembre id....	2.995'20
483063	Idem de Cabañas....	Junio 1874.....	464'04
483064	Idem de anejo de Riofrio.....	Mayo 1876.....	164'04
483065	Idem de id.....	Noviembre id....	164'04
483066	Idem de Cabezas del Pozo.....	Enero 1874.....	950'20
483067	Idem de id.....	Setiembre id....	215'42
483068	Idem de id.....	Noviembre 1875..	310'20
483069	Idem de id.....	Enero 1877.....	640
483070	Idem de Constanzana..	Agosto 1874.....	46
483071	Idem de id.....	Febrero 1875....	46
483072	Idem de id.....	Marzo 1876.....	1.944'75
483073	Idem de id.....	Idem 1877.....	46
483074	Idem de Carpio Mediano.....	Febrero 1873....	50
483075	Idem de id.....</		

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cent.
483090	Ayunt.º de Castellanos de Zapardiel.....	Noviembre 1875.	400
483091	Idem de id.....	Junio 1876.....	400
483092	Idem de Casas del Puerto de Tornava-cas.....	Agosto 1874.....	500
483093	Idem de id.....	Febrero 1875.....	4.380'70
483094	Idem de id.....	Junio 1876.....	500
483095	Idem de Hurtumpas-cual.....	Enero 1873.....	646
483096	Idem de id.....	Marzo 1874.....	646
483097	Idem de id.....	Diciembre 1875...	646
483098	Idem de id.....	Mayo 1876.....	1.912'70
483099	Idem de Mingorría...	Febrero 1873.....	47'40
483100	Idem de id.....	Mayo id.....	553
483101	Idem de id.....	Agosto id.....	51'42
483102	Idem de id.....	Marzo 1874.....	47'40
483103	Idem de id.....	Junio id.....	324'90
483104	Idem de id.....	Agosto id.....	335'72
483105	Idem de id.....	Setiembre id.....	134'91
483106	Idem de id.....	Noviembre id.....	270'60
483107	Idem de id.....	Agosto 1875.....	1.740'68
483108	Idem de id.....	Enero 1876.....	1.809'44
483109	Idem de id.....	Marzo id.....	47'40
483110	Idem de id.....	Mayo id.....	684'28
483111	Idem de id.....	Julio id.....	692'97
483112	Idem de id.....	Octubre id.....	47'40
483113	Idem de id.....	Noviembre id.....	553
483114	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.558'95
483115	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	2.624'56
483116	Idem de id.....	Enero 1877.....	14'80
483117	Idem de id.....	Febrero id.....	47'40
483118	Idem de id.....	Mayo id.....	460'08
483119	Idem de id.....	Agosto id.....	29'60
483120	Idem de id.....	Setiembre id.....	696
483121	Idem de id.....	Octubre id.....	2.624'56

Madrid 19 de Noviembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion, número 6.929, expedido por este Banco en 4 de Febrero de 1875 á favor de D. Lucas Mallada, comprensivo de dos acciones, números 175.461 y 62, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 8 de Enero de 1879, segun determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad. X—684

Habiéndose extraviado el duplicado del extracto de inscripcion de una accion inalienable, señalada con el núm. 53.578, expedido por el Banco en 25 de Octubre de 1874 á virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 20 de dichos mes y año, á favor del vínculo y mayorazgo fundado por D. Juan Cabral de la Vega, del que es poseedor D. Juan Manuel Matos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 25 de Enero de 1879, segun determina el art. 9.º del reglamento del Banco, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente triplicado del extracto, anulando el duplicado y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad. X—679

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Riudecols, con Arancel de 3 miriámetros...	30.000
Chipré, con Arancel de 2 miriámetros...	5.500
Camposines, con Arancel de 2 miriámetros.	2.500
Venta de la Serra, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	4.000
	42.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda

licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Riudecols, Chipré, Camposines y Venta de la Serra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofree.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Lérica á Puigcerdá y Tarragona, provincia de Lérica.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 15 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Lérica, con Arancel de 2 miriámetros....	46.773

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lérica ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Lérica, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofree.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo y tercer orden de Lérica á Puigcerdá y de Artesa á Tramp, provincia de Lérica.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 15 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Artesa de Segre, con Arancel de 3 miriámetros.....	19.568

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lérica ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.275 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Artesa de Segre, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofree.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, provincia de Lérica.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 15 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Claravalls, con Arancel de 2 miriámetros..	22.499
Ciudadilla, con Arancel de 2 miriámetros.	10.648
	33.147

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lérica ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.525 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Claravalls y Ciudadilla, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofree.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Carrascosa á Sacedon, provincia de Cuenca.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Huete, con Arancel de 1'5 miriámetros....	3.432
Buendia, con Arancel de 2'5 miriámetros.	1.466
	4.898

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 825 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Huete y Buendia, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será

Comisaría de Guerra de Vitoria.

D. Juan Muñoz Greses, Comisario de Guerra de segunda clase, y Jefe instructor de expedientes administrativos y de reintegro en esta plaza.

Hago saber que en el expediente que instruyo en averiguación de las causas que motivaron la pérdida de víveres en Peñacerrada el día 6 de Diciembre de 1875, se hizo necesaria la publicación de edictos, citando y emplazando al paisano Dámaso Calderon, capitán que fué de la disuelta brigada de carros del Ejército del Norte, para su presentación en esta oficina de mi cargo.

Y no habiendo tenido este lugar no obstante haber transcurrido con exceso el término legal, y en vista de lo prevenido en el art. 11.º del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, aprobado en 8 de Noviembre de 1874, con esta fecha queda declarado en rebeldía el citado Calderon, continuando las actuaciones del referido expediente, conforme está dispuesto.

Y á los efectos que proceden, publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Vitoria 22 de Noviembre de 1878.—Juan Muñoz Greses.

Junta diocesana de reparación de templos de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del mes actual, se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Ojos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.874 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 244 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 26 de Noviembre de 1878.—El Presidente de la Junta diocesana, el Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del mes actual, se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Isabel de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.430 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 222 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 26 de Noviembre de 1878.—El Presidente de la Junta diocesana, el Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 149 de la vigente ley, la Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de ocuparse de la concesión de un crédito para adquirir terrenos con destino á la Exposición, y del suplemento de otro para pago de expropiaciones en la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de mi cargo los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro del adoquín necesario para los empedrados de las vías públicas de esta villa.

El remate tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, el día 16 de Diciembre próximo, á la una de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**JUZGADOS MILITARES.****Cartagena.**

D. Miguel Manjon y Gil de Atienza, Mayor general de este departamento.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del delito de que es acusado el Teniente de navío de primera clase D. José Marengo y Cualter, Comandante que ha sido del vapor *Gaditano* de la escuadra de instrucción, é ignorándose el paradero del mencionado Jefe;

Usando de la facultad que me concede la Ordenanza, por el presente así primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al mencionado Teniente de navío de primera clase D. José Marengo y Cualter para que se presente en esta capital con objeto de tomarle su inquisitiva; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido el presente en Cartagena á 22 de Noviembre de 1878.—Miguel Manjon.—Por mandado de S. S., el Capitán Teniente Secretario, Gaudencio Martí Estivell.

Madrid.

D. Manuel Cano García, Alférez Fiscal del primer regimiento de Ingenieros.

Ignorándose la residencia de D. Francisco Vince Fragoso y su esposa Doña Elisa Fernandez de Salazar, padres del soldado desertor de este regimiento Antonio Vince Fernandez, naturales de Ronda y vecinos de dicha ciudad hasta el año de 1873, en cuya época se ausentaron sin manifestar el punto en que iban á fijar su nueva vecindad, por el presente se les emplaza para que en el término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto, manifiesten á esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de la Montaña, el punto de su actual residencia ó vecindad; advirtiéndoles que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios á que en justicia haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1878.—Manuel Cano.

Vitoria.

D. José García de la Concha, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Vitoria el Comandante de la misma arma D. Guillermo Béjar y Nápoli, habilitado del Ejército del Norte, á quien estoy procesando por el delito de malversación de los caudales que manejaba por razón de su cargo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Comandante habilitado, señalándole las prisiones militares del ex-palacio del Obispo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, á dar sus descargos; y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 21 de Noviembre de 1878.—José García de la Concha.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Amurrio.**

D. Luis Izama, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho al censo de 6.000 ducados, ó sean 16.800 pesetas, impuestas en el Consulado de Bilbao á nombre de D. José Ignacio de Acha, procedentes de la fundación hecha por D. Juan Antonio de Arambarri é Ibarroia en el año de 1739, en que falleció el indicado fundador, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndolo verificado hasta la fecha D. Benito Vivanco y Villanueva, D. Bonifacio Azpillaga é Inchaurren, como maridos legítimos de Doña Ramona y Doña Simona de Urquijo y Arechederra respectivamente; D. Pablo Udaeta y Urquijo, D. Timoteo y D. Domingo Aldecoa y Urquijo, y Doña Ignacia y Doña Balbina Aldecoa y Urquijo, representados por el Procurador D. Fidel Agüero; y Doña Juana Urquijo é Ibarra, D. Ramon Larrinaga y Urquijo, como marido de Doña María Urquijo é Ibarra, y D. Pablo Gastaca, como padre de sus cinco hijos menores habidos de su matrimonio con Doña Ana Urquijo é Ibarra, representados todos por el Procurador D. José Olamendi, en cuyas diligencias es también parte el Ministerio fiscal.

Dado en Amurrio, á 19 de Noviembre de 1878.—Luis de Izama.—Por su mandado, Manuel Perez. —P

Avilés.

D. Victorio García Pola, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Avilés por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de Cueto y Suarez, alias Bayucas, natural del pueblo de Llo-

dares, parroquia de San Miguel de Quitón, concejo de Castriñon, casado, de 53 años de edad, labrador, cuyas señas á continuación se expresan, y su paradero se supone será en la isla de Cuba, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á oír una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por corta y sustracción de hierba de la finca titulada La Pedrera, propiedad de D. Antonio de la Campa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder con la mayor actividad á la busca y captura del referido José de Cueto; y caso de ser habido, lo remitan á este dicho Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Avilés á 15 de Noviembre de 1878.—Victorio García Pola.—Por su orden, Juan Caval.

Señas del procesado,

Estatura regular, pelo entrecano, afeitado, ojos castaños, nariz regular, frente pequeña y comprimida; viste pantalón de tela muy caida, remontado con mahon también caído y roto por las rodilleras; chaleco de paño, color avellana, camisa de tupido, sombrero hongo negro; calza zapatos.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Bartolomé Federico y Antonio Domenech y Vernet, y por haber este último desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de Antonio Domenech y Vernet, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, á fin de recibirle indagatoria en méritos de dicha causa.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Antonio Domenech y Vernet para que dentro de seis días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y consumaz.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Emeterio Huguet y á Pedro Salvador y Colom, conocido por el Badó, para que dentro del término de nueve días comparezcan á este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para responder de los cargos que le resultan en la causa sobre fuga del Salvador, de estas cárceles; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Ignacio Gallisá, Escribano.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás y Miranda, Juez de primera instancia del partido de Benabarre.

A los de igual clase, Autoridades y agentes de policía judicial del Reino hago saber que me hallo siguiendo causa criminal sobre exacciones ilegales contra Bernabé Augusto y Latre, cuyas señas á continuación se expresan; y resultando que al ir á ser citado de comparecencia para este Juzgado á fin de recibirle indagatoria no fué encontrado en su domicilio, ignorándose su paradero, he dispuesto se expidan requisitorias para la busca de Bernabé Augusto, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, señalándole el plazo de 12 días, á contar desde la inserción de dicha requisitoria en el primero de aquellos periódicos, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de dicha diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, ruego á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial antes expresados procedan á la busca del referido Bernabé Augusto, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Benabarre á 18 de Noviembre de 1878.—Teodoro Aspás.—De orden de S. S., Fernando Abello.

Señas de Bernabé Augusto y Latre.

Natural de Pueyo de Marguilles, vecino de la Puebla de Castro, de 34 años de edad, estatura alta, cuerpo delgado, color trigueño, cara larga, barba poca, pelo entrecano, ojos garzos; viste de alpargatas á lo miñón, calcillas, y sobre las mismas botines, calzones, chaleco y chaqueta paten de algodón; faja de lana azul, pañuelo tostado en la cabeza y camisa de cañamazo: todo el traje en mal estado.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre con 36 á 38 años, de estatura regular, color trigueño, ó más bien moreno, de barba negra y poblada, cara redonda y llena; viste sombrero de copa alta y gaban de verano claro, y es de maneras distinguidas, que á mediados de Setiembre último vendió al estanquero de la calle de la Estación de esta villa varios se-

llos de comunicaciones que resultan ser falsos, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por venta de sellos falsos se sigue; y de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de cualquier parte, tanto civiles como militares y policia judicial, que si supieren el paradero del referido sujeto procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Bilbao y Noviembre 18 de 1878.—Venancio del Valle.—Por su mandato, Julio Enciso.

Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lieso Pablo, conocido por Zaragoza, Maestro albañil, que ha residido en esta villa hasta mediados de Octubre último, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en este Juzgado en concepto de testigo en causa criminal por lesiones ménos graves á Julian Leceta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 16 de Noviembre de 1878.—Salvador Sanchez.—Por mandato de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

Búrgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la gitana Ramona Hernandez, cuyas demás circunstancias de filiacion y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santander, número 12, con objeto de que preste cierta declaracion que está acordada en la causa que me hallo instruyendo contra el igual gitano Natalio Jimenez Castellon y otros sobre homicidio en la persona del tambien gitano Ignacio Gabarri Vargas; apercibido que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 20 de Noviembre de 1878.—José Antonio de Parada.—Por mandato de S. S., José Revilla.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un tal Cayetano, cuyo apellido se ignora, hijo de la que fué moza del Alcaide de la cárcel de esta plaza, el cual acompañaba á las siete y media de la noche del 2 de Octubre último á Manuel Elías Ferreras y á José García Perez por la calle de la Palma, en donde se quedó el Manuel, marchándose el Cayetano y el José con direccion al muelle, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 15 de Noviembre de 1878.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Aspre.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En causa que instruyo en este Juzgado á consecuencia del hurto de varios títulos de la renta consolidada al 3 por 100 interior y otros efectos de la propiedad de Doña María Antonia Roa, he mandado hacer saber por medio del presente y otros de igual tenor á las personas que tengan en su poder dicho papel, de la serie y números que á continuacion se expresan, lo presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad que corresponda con sujecion al Código penal.

Dado en Cádiz á 16 de Noviembre de 1878.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

Serie A, 6 títulos de 400 escudos, 6.000 rs. vn., números 32.139 á 32.142 y 32.145 y 32.146.

Serie A, 2 títulos de 400 escudos, 2.000 rs. vn.

Serie B, 3 títulos de 400 escudos, 12.000 rs. vn., números 41.823 á 41.825.

Serie C, 2 títulos de 4.000 escudos, 20.000 rs. vn., números 43.065 y 43.066.

Serie F, 2 títulos de 10.000 escudos, 200.000 rs. vn., números 22.094 á 22.095.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustin Guillen, entendido por el Rojo Guillen, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en causa que estoy instruyendo contra Antonio Cintas Sanchez sobre lesiones á José María Huertas; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 16 de Noviembre de 1878.—José Marco.—Por su mandato, Manuel Belda.

Castropol.

D. Juan Bros, Juez de primera instancia de Castropol. Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se con-

sideren con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de D. Francisco Garcia del Valle y Doña Francisca Cuadrado, vecinos que fueron del lugar de Villacandide, en el concejo de Coaña, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de él; apercibidos con que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 7 de Noviembre de 1878.—Juan Bros.—Por mandato de S. S., Eduardo Mina. —P

Ciudad-Rodrigo.

D. Celso Torres Nafria, Juez de primera instancia accidental de este partido de Ciudad-Rodrigo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los plateros, padre é hijo, que estuvieron en el pueblo del Sabugo, de este partido, á mediados de Febrero de este año, que vestian pantalon y chaqueta de paño pardo con sombrero blanco y faja encarnada el hijo, y que usaban dialecto distinto del castellano, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitivas en causa criminal que instruyo por robo de alhajas en la iglesia de dicho pueblo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Ciudad-Rodrigo á 11 de Noviembre de 1878.—Celso Torres.—Por su mandato, Victoriano Domeme.

Cogolludo.

D. Fernando del Rio y Abasolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Rojo Elvira, natural y vecino de Robledillo de Mohernando, que parece reside actualmente en Madrid, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por homicidio de Leonardo Marchamalo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1878.—Fernando del Rio.—Alejandro Santos.

D. Fernando del Rio y Abasolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesto Yagüe, de oficio tachuelero y componedor de tinajas, que ha residido en el pueblo de El Vado, á fin de que el mismo y la familia que acompaña se presenten en este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue en averiguacion de los autores del hurto de un cáñiz, patena y cucharilla de plata de la ermita de Corralejo, anejo de Colmenar de la Sierra; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, dando á la causa el curso correspondiente.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1878.—Fernando del Rio.—Alejandro Santos.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Genaro Marqués Ballesteros, pecos de viruelas, afeitado, y viste pantalon, chaqueta y chaleco negro, cuya filiacion y domicilio se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra el mismo por hurto de un caballo de la propiedad de Hilarion Rubio, vecino de Guadalix.

Encargo á todas las Autoridades civiles y dependientes de policia judicial procedan á la busca y captura en clase de detenido del mencionado sujeto y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por mandato de S. S., Miguel Guardiola.

Córdoba.—Derecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Bellido Cid, natural y vecino de Montilla, soltero, hijo de Miguel y de Cármen, jornalero del campo, de 15 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que contra el mismo se sigue por hurto, y citarlo y emplazarlo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogando á la vez á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 2 de Noviembre de 1878.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Coria.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion den á sus agentes las órdenes convenientes para que se proceda á la busca y ocupacion de las dos caballerías, cuyas señas se expresarán al

final, robadas en la noche del 10 al 11 del actual á Andrés Mateos y Teodoro Granado, vecinos de Pescueza; y caso de ser habidas se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican debidamente su legitima procedencia; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Coria á 16 de Noviembre de 1878.—Ramon Otero Valcarce.—Por mandato de S. S., Pantaleon Janea.

Señas.

Una jaca cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo colorado claro, frontina, pelos blancos en ambos costillares, sin hierro, pialba de una pata, labrada la mano izquierda en el menudillo, calzada.

Otra jaca de cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, pelo colorado claro, pelos blancos en ambos costillares, que forman raya, falta de dos dientes por estar mudando, pialba de una pata, sin hierro, descalza de los piés, calzada de las dos manos, llevando en la izquierda, debajo de la herradura, un pedazo de suela.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago notorio que á petición del Procurador de Audiencia D. Juan Bautista Crespo, representando á Antonio Mejide Sanchez y Andrés Wedemburger, estos dos maridos respectivamente de Dolores y Bárbara Canosa Puga, declarados pobres para litigar, por providencia de 21 de Octubre próximo pasado se hubo por prevenido juicio necesario de testamentaria acerca de la fincabilidad de Tomás Canosa Lopez, vecino que ha sido del lugar de Monelos, en la parroquia de Santa María de Oza, á cuyo sujeto de primer matrimonio con Vicenta Cordal Rodriguez le quedó un hijo llamado Pedro; de segundo con Andrea Puga Martinez cinco, nombrados Dolores, Bárbara, Elisa, Emilio y María Canosa Puga, y de tercero con Antonia Seijo Villaverde no tuvo sucesion; y se acordó por la antedicha providencia citar, como se verifica por el presente edicto, á todos los interesados en la fincabilidad ó á sus legitimos representantes á fin de que comparezcan dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion en la GACETA DE MADRID, á usar de su derecho en el aludido juicio, ya por sí, ó ya por medio de persona facultada competentemente.

Dado en la ciudad de la Coruña á 12 de Noviembre de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandato de S. S., Carlos Taboada. —P

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Telesforo Arnau Gonzalez, vecino de Uña, anejo de Valdeca-bras, soltero, labrador, de 32 años, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Cuenca á 18 de Noviembre de 1878.—Martin Aguirre.—Por su mandato, Eduardo Molero.

Daimiel.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Sarguero y Eleria, Vicente Tudela y Prast y Ramon Tebar y Abellan, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el preciso término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de notificarles la sentencia que ha recaído en la causa que contra los mismos se instruye en este dicho Tribunal y por ante la Escribanía del que refrenda sobre estafa; apercibidos que de no verificarlo en el plazo que se les designa les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 6 de Noviembre de 1878.—Ernesto Ayllon.—Por su mandato, Federico Escobar.

Entrambasaguas.

D. Tirso Lomas Anaya, Escribano actuario de este Juzgado de Entrambasaguas, en la provincia de Santander.

Certifico que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se instruye sobre desaparicion de varios documentos de la Notaría de Meruelo y folios de algunos protocolos de la misma en este distrito judicial, se halla acordado se ofrezca este procedimiento á los que se crean perjudicados por medio de la presente, inserta en la GACETA DE MADRID.

Para que tenga cumplido efecto lo acordado expido la presente, visada por el Sr. Juez.

Dada en Entrambasaguas á 4 de Noviembre de 1878.—V. B.—Juan Herrero.—Tirso Lomas.

Gaucaín.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido etc.

En virtud del presente se hace saber que en expediente incoado en este Juzgado á instancia de la casa mercantil de Sevilla, conocida bajo la razon social de Brieva, Arévalo y compañía, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante que fué de esta villa D. Antonio Guerrero Garcia, y por auto dictado en este dia se ha ordenado, entre otras cosas, convo-

car á junta general á los acreedores del quebrado, señalándose para que tenga efecto el día 30 del corriente, á las doce de su mañana.

Dado en Gaudin á 11 de Noviembre de 1878.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por su mandado, Pedro Barron. —P

Granada.—Salvador.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las personas en cuyo poder se encuentren tres títulos del 3 por 100 consolidado interior de la propiedad de Doña Josefa Torres Rugido, que fueron extraviados á la referida, y son los siguientes: uno, serie A, núm. 128.698; otro, serie C, núm. 83.285, y otro, serie D, número 118.984, para que dentro de dicho término comparezcan á este Juzgado y hagan entrega de los citados títulos, ó deduzcan su derecho á los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 20 de Noviembre de 1878.—Pedro García San Roman.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Castro. X—683

Grazalema.

D. Diego Villalon Gonzalez, Marqués de Pilares, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Navarro Luque, natural de Benagalbon, provincia de Málaga, soltero, de 49 años, de estatura mediana, color moreno, cara entrelarga, sin barba; vestido de pantalón de paño, chaquetón negro y sombrero hongo negro en mal uso, para que en el término de 40 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio de Antonio Gutierrez Jimenez, ocurrido en Villaluenga del Rosario la noche del 13 del actual; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación procuren la busca y captura de dicho Cristóbal Navarro; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Grazalema 16 de Noviembre de 1878.—Diego Villalon.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Hellín.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rex Guerrero, que últimamente ha residido en Cartagena, de oficio tintorero, para que dentro del término de 15 días comparezca á ratificarse en una comparecencia y declaración que tiene prestada en el expediente de ejecución de sentencia que se sigue contra Enrique Gil Neguera; pues así lo tengo acordado en virtud de un testimonio sacado de dicho expediente.

Dado en Hellín á 15 de Noviembre de 1878.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Miguel Navarro Martinez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Angel María de Zafra, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lorenzo Dameto, vecino de esta ciudad en la calle Barreas, núm. 4, soltero, tonelero, de 20 años, y de estatura alta color moreno, pelo negro, sin barba, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho Lorenzo Dameto, y si fuere habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 11 de Noviembre de 1878.—Angel M. de Zafra.—Jose Bela.

D. José Fernandez de Roda, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID á Julian Diaz Gavilan, hijo de Francisco y de Isabel, de estado soltero, de ocupación mozo de café, de 28 años de edad, natural de Valdepeñas y vecino de Sevilla, para que se presente en este Juzgado, existente en la planta alta de la casa conocida por la de la Cuna, situada en la plaza del Arenal, á contestar á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto y práctica de otras diligencias; apercibido de que si trascurriese dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo modo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen y hagan practicar diligencias á conseguir la captura del expresado Julian Diaz Gavilan, el cual es de estatura cumplida, cabello castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regulares, color trigueño, y tiene como señas particulares un lunar en la mejilla izquierda; y lograda, me lo remitirán por tránsitos y seguridades debidas á la cárcel nacional de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 18 de Noviembre de 1878.—José F. de Rodas.—José Fernandez Ramirez.

La Bisbal.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de La Bisbal.

Por el presente se cita á D. José Jimenez Aguilar, de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días de la publicación de este edicto se presente en la Escribanía del refrendatario á satisfacer las costas causadas en el Tribunal Supremo y Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en méritos del incidente de pobreza que promovió en este Juzgado para litigar contra D. Ramon de Marimon y Correa, á cuyo pago ha sido condenado con providencia de 23 de Marzo último y posteriores; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Dado en La Bisbal á 14 de Noviembre de 1878.—Gregorio Vieito.—Francisco Mallol. —P

Lalín.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Lalín.

Por la presente cito á José Vazquez, alias Rubinos, natural y vecino de San Cristóbal del Az, término municipal de Rodeiro, hijo natural de Andrea Vazquez, de estatura corta, de 36 á 40 años, ojos y pelo castaños, cara redonda, color bueno; viste pantalón y chaqueta á estilo del país y sombrero hongo, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue por homicidio de Juan Fernandez Lopez, de oficio albartero, vecino que fué del barrio del Puente, parroquia de Purgos, en Lugo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Vazquez, alias Rubinos, poniéndolo, caso sea habido, á mi disposición.

Dada en Lalín á 13 de Noviembre de 1878.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Licenciado José Gil Mein.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por el tío Paco Espinosa ó Francisco Espinosa, vecino que ha sido del Forguel, sin más antecedentes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue instruyendo contra Diego Céspedes y otros sobre lesiones.

Dado en La Union á 18 de Noviembre de 1878.—Rafael Blasco.—Andrés Ortiz.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Santos Olmo é Izquierdo, hijo de Cristóbal y Marcelina, de 12 años de edad, ocupado en la arriería, natural de La Solana, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue con otro consorte sobre robo de prendas de vestir; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 18 de Noviembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidro Tur.

Señas.

Estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, color moreno, sin señas particulares, y usa gorra de lana color claro, camiseta y pantalón algodón á cuadro azules y negros, y va sin calzar.

Lora del Rio.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Perez Sanchez y Cristóbal Jurado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Rio á 6 de Setiembre de 1878.—José Guerrero.—Teodoro Fernandez.

Lorca.

D. Juan Bautista Carrasco Sanchez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de ocho días á Miguel Muñoz Navarro, natural de Lorca, domiciliado en Lumberras, para que se presente en la cárcel pública de este partido á fin de hacerle saber la sentencia dictada en causa que se le sigue sobre contrabando.

Por tanto encargo la práctica de las más activas diligen-

cias á las Autoridades de la Nación para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Miguel Muñoz Navarro, como interesa á la recta administración de justicia.

Lorca 12 de Noviembre de 1878.—Juan B. Carrasco.—Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se hace público por el presente cuarto edicto y término de seis meses que D. Domingo María Fernandez, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde 19 de Mayo de 1862 hasta 8 de Agosto de 1876, en que falleció, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se expide el presente en la ciudad de Lugo á 18 de Noviembre de 1878.—Valentin Moreno.—El Secretario de gobierno, Domingo Carballo y Cabo. X—678

Madrid.—Buenavista.

En los autos de concurso voluntario de acreedores de Don Santiago Galarreta y Saseta, del comercio de esta Corte, calle de Esparteros, núm. 6, se ha presentado por el mismo y aceptado por la mayoría de sus acreedores en número y cantidad las proposiciones de quita y espera siguientes:

Proposiciones de quita y espera que presenta á sus acreedores D. Santiago Galarreta y Saseta en el concurso que voluntariamente promovió.

1.º Los acreedores de D. Santiago Galarreta le hacen gracia, donación perfecta é irrevocable del 75 por 100 de sus créditos respectivos, dándose por completamente pagados y satisfechos con el 25 por 100 restante.

2.º D. Santiago Galarreta pagará á sus actuales acreedores el 25 por 100 de cuanto les adeuda en tres años y por semestres vencidos, á partir de cuatro meses despues al día en que sea firme el auto aprobando el convenio que se proyecta.

3.º Durante los cuatro meses siguientes al día en que sea firme el precitado auto aprobatorio D. Santiago Galarreta practicará liquidación general con cada uno de sus acreedores, y por su resultado, deducida que sea la quita, extenderá nuevos documentos de crédito expresando la cantidad que quede adeudando, la que corresponda á cada plazo y sus fechas de vencimiento. Si algún acreedor no se presentase á liquidar dentro de los cuatro meses dichos, se le tendrá por conforme con la cantidad que D. Santiago Galarreta le reconozca á calidad de sin perjuicio.

4.º Durante los cuatro meses fijados para la liquidación de créditos deberán presentarse los acreedores en el domicilio de D. Santiago Galarreta, no sólo para liquidar sus respectivos créditos, sino también á recoger despues los nuevos títulos; en la inteligencia de que si no lo hicieren quedará Galarreta libre de toda responsabilidad, siempre que cuando algún acreedor se presente se muestre realmente dispuesto á liquidar ó á entregar el título que deberá tener extendido con arreglo á lo prevenido en la proposición 3.º

5.º Los documentos de crédito anteriores á la fecha de este convenio quedarán nulos y de ningún valor ni efecto.

Madrid á 31 de Octubre de 1878.—Licenciado Mariano de Val y Jimenez.—Angel Calvo.—Santiago Galarreta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la ley, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber para que dentro del término de 20 días se pueda impugnar el expresado convenio, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, Joaquín Carretero. —P

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Galo Ortega, camarero que fué de la fonda ú Hotel de París, y D. José Montes, que vivía accidentalmente en dicha fonda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra José Anselmo Riveson y otros por robo de dinero y alhajas á D. Rafael Boneto; apercibidos de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de que Mazorra.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente á Lorenzo Soriano Fuster, licenciado en 30 de Abril último del presidio de Búrgos, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar una declaración como testigo, segun se encarga en el exhorto librado en 23 de Octubre próximo pasado por el Sr. Juez especial nombrado en la repetida ciudad de Búrgos para conocer de causa que instruye por cohecho, malversación de caudales públicos, falsificación de documentos públicos y otros delitos cometidos en el mencionado presidio; bajo apercibimiento que de no compare-

cer incurrirá en las responsabilidades del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—Jorge Reboles.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID. Madrid 15 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucía Laró Noé, natural de Tolosa (Francia), hija de Juan Bautista y de Adela, de 30 años de edad, soltera, planchadora, vecina de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días que se la señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de practicar cierta diligencia judicial en causa criminal que contra la misma se sigue por atentado á un agente de la Autoridad, mediante no haber sido hallada en su domicilio; con apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habida procedan á su detencion y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de mujeres de esta Corte y á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Señas personales de Lucía Laró.

Estatura alta, carnes regulares, color bueno, ojos azules, pelo rubio; viste falda y delantal de percal, pañuelo manton al cuello y de seda á la cabeza.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama á D. José Gregorio Ubago y á su esposa Doña Teresa Gonzalez, que habitaron en la calle de Silva, número 30, piso principal, para que dentro del preciso término de ocho días comparezcan en este Juzgado con objeto de celebrar careo con la procesada María Ricar y Guerrero en causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

Madrid.—Hospital.

D. Hipólito Gete y Peñas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido diligencias á instancia de D. Ramon Ginés Saez para justificar su pobreza y litigar con D. Bernardino Coca Garcia, en las cuales ha recaído la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Setiembre de 1878, el señor D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Ramon Ginés Saez, vecino de esta capital, su Procurador D. Angel Calvo, sobre que se le declare con opción á los beneficios que la ley concede para litigar con su convecino D. Bernardino Coca, y en cuyos autos ha sido también parte el Promotor fiscal; y

Resultando que el citado Procurador Calvo, en la representación que ostenta, dedujo en 17 de Setiembre último demanda de pobreza contra D. Bernardino Coca, á quien se confirió traslado y al Promotor fiscal, evacuándolo sólo este, en cuya virtud aquel fué declarado rebelde, y se entendieron las actuaciones respecto del mismo con los estrados del Juzgado:

Resultando que durante el período de prueba se ha evidenciado que D. Ramon Ginés no tiene bienes, rentas, ni ejerce industria de ninguna clase, por lo cual el Promotor fiscal solicita se le declare pobre en sentido legal:

Considerando que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres, en cuyo caso ha probado hallarse D. Ramon Ginés y Saez:

Y considerando que en este expediente se han observado todos los trámites que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil: Vistos los artículos 181, 82 y demás concordantes de la precitada ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Ramon Ginés Saez, á quien autorizo para que pueda intentar la acción ó acciones de que se crea asistido contra Don Bernardino Coca, su convecino; y mando se le ayude y defienda sin honorarios, derechos y en papel de su clase, sin perjuicio de que si ganara el pleito ó pleitos que promoviere satisfaga las costas que la ley determina.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Solís Liébana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 7 de Noviembre de 1878.—Hipólito Gete y Peñas.»

Concuerda literalmente con su original obrante en el citado expediente, á que me remito. Y para su insercion en el periódico oficial, expido el presente en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—Hipólito Gete y Peñas. —P

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de seis días á Alejandro Varela y Quintín, de 22 años de edad, soltero, que en 21

de Octubre último aparece habitaba en la calle de Calatrava, número 29, piso bajo, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Castro y Cedron por conspiracion contra S. M. el Rey (Q. D. G.) y el actual Gobierno constituido; apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1878.—Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 18 del actual, refrendada por el Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se llama á todos los que se crean con derecho al censo redimible de 8.444 rs. 4 mrs. de capital con réditos al 3 por 100, impuesto por D. Manuel Ortiz de Taranco en favor de los herederos ó sucesores de D. Alonso Perez Roin, en subrogacion ó equivalencia de otro censo perpétuo de 9 rs. y una gallina de renta al año, que gravita sobre una casa sita en esta villa y su calle de Sevilla, tercer cuartel hipotecario, señalada con los números 9, 11 y 12 antiguos, y 7 y 11 modernos, de la manzana 266, con accesorias a la travesía de Peligros, por donde se distingue con el núm. 5 moderno, que comprende una superficie de 6.461 piés cuadrados y tres cuartos de otro; y cuyo gravamen consta en escritura de 12 de Junio de 1850 con el número 34 ante el Notario D. Claudio Sanz y Barea, otorgada por dicho D. Manuel Ortiz de Taranco y Doña Manuela Clara de Gauchegui, de venta á favor de D. Gaspar Peña y D. Márcos Huerta, para que dentro del término de 90 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía citada á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á su cancelacion, parándoles el perjuicio consiguiente.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—680

Muros.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por el presente cita y llama á Silvestre Garcia Albela, casado, de 48 años de edad, labrador y vecino de San Miguel de Valladares, en el distrito de Outes, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado á ampliar su declaración de inquirir en causa que contra el mismo se instruye por sustraccion de un expediente de juicio verbal del Juzgado municipal de Mazaricos; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Muros 13 de Noviembre de 1878.—José Bermudez de Castro.—Por su mandado, José N. Cereijo y Fernandez.

Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto, y á consecuencia de lo por mí mandado en causa criminal que me hallo instruyendo en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, el día 8 del mes de Octubre en el término de San Miguel de Campmajor, cuyas señas se expresan á continuacion, cito y llamo á la familia de dicho hombre ó parientes más próximos á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado ó manifiesten su residencia actual á la Autoridad más próxima para el ofrecimiento de dicha causa.

Dado en Olot á 14 de Noviembre de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassols.

Señas del cadáver.

Edad de 65 á 70 años, de estatura regular, pelo blanco cano, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color pálido; vistiendo chaleco negro de lana, chaqueta larga tambien de lana, faja negra, pantalon de algodón de color, alpargatas de punta y gorra amarilla. Segun informes tenia su familia en Albons ó Vergés; pero de las diligencias practicadas no ha resultado comprobado.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Villar Garrido, soltero, de 22 años, de estatura pequeña, grueso, cara larga, color rubio, pintoso de viruelas, ojos azules, pelo rubio claro, nariz grande; viste pantalon y chaqueta azul, y encima otro pantalon oscuro con rayas encarnadas y blancas, chaleco á cuadros oscuro, boina azul, camisa interior de algodón y otra de color á cuadros, y alpargata blanca cerrada; natural y vecino que dijo ser de Martos y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de practicar una diligencia judicial en la causa que contra él se instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca, y tan luego como averigüen su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Palencia á 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Sos.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con fecha 13 de los corrientes en el sumario

de causa criminal que se instruye en averiguacion de si se ha cometido el delito de hurto ó de robo de un saco con trigo en la cantidad de tres fanegas y nueve almudes, que fué hallado oculto en una era de la propiedad de D. Francisco Castro, vecino de la villa de Sádaba, próxima á la misma y á la carretera que conduce de Gallur á Sangüesa, en el mes de Setiembre próximo pasado; teniendo en cuenta que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse su procedencia ni la persona á quien pertenezcan dichos efectos, acordó que se cite á los interesados en los mismos para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la publicacion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de prestar cierta declaración y ofrecerles el procedimiento, ó participen dichos interesados el punto de su residencia si no correspondiese á esta demarcacion judicial.

Y para que tenga efecto la citacion acordada en la forma prevenida en el art. 82 de la ley de Enjuiciamiento criminal extiendo la presente cédula, que firmo en la villa de Sos á 18 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Antonio Sanz.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se hace saber que en el sumario que pende en este Juzgado contra D. José Rué y Gomez y otros sobre violacion de sepulturas, he acordado que los que resulten ser más próximos parientes de D. Vicente Calixto Ortega y Lopez, de edad de 61 años, natural de Madridejos, viudo de Doña Juliana Martinez y Tronco, natural y casado en Madrid, hijo de D. Antonio y de Doña Cecilia, militar retirado, vecino que fué de esta capital, habitante en la calle de la Congregacion, núm. 21, piso tercero, en donde falleció el 30 de Octubre de 1866, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual residencia dentro del plazo de 15 días para recibirles declaración y ofrecerles la causa.

Valencia 31 de Octubre de 1878.—Dr. Francisco Dechent.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se hace saber que en el sumario que pende en este Juzgado contra D. José Rué y Gomez y otros sobre violacion de sepulturas, he acordado comparezcan en este dicho Juzgado para ser examinados y ofrecerles la causa, ó manifiesten su actual paradero dentro del plazo de 15 días, D. Juan de la Pedraza, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Cuenca, casado, propietario, Teniente de la Guardia civil, retirado del servicio por Real orden de 22 de Octubre de 1837, con sólo uso de uniforme; y Doña Asuncion de Torres y Barriga, consorte del anterior, natural de Couza, obispado de Puerto-Rico, y de 40 años de edad en 1874, sin que consten otros datos de filiacion.

Valencia 31 de Octubre de 1878.—Francisco Dechent.—Por mandado de S. S., Lino Martorell.

Vigo.

D. Luis de Irumbere y Varela, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de D. Manuel Nieto, esposo que fué de Doña Antonia Jorge y Cambre, de esta vecindad, y al ausente D. Joaquin Jorge y Cambre, para que dentro del término de 30 días, que comenzarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por la Secretaría del que refrenda, por medio de Procurador con poder bastante y direccion de Letrado, á deducir su derecho en el juicio necesario de testamentaria promovido por D. José Nuñez Salgueiro, de esta ciudad, en calidad de acreedor, para la liquidacion y division de la herencia de Doña María Cambre, que falleció en esta poblacion en 12 de Febrero de 1828, y era esposa de Joaquin Jorge Alvana; y se advierte á los sobredichos, á quienes se cita para dicho juicio, que de no comparecer en el mismo en la forma expresada dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar, y á los cuales se les conceptúa interesados en dicha herencia con otros.

Dado en la ciudad de Vigo á 7 de Noviembre de 1878.—Luis de Irumbere.—De su orden, Enrique Pita Cobian.

X—682

Villalba.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia en comision de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefina Somoza, vecina de la parroquia de San Miguel de Roa, á fin de que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra ella y otros se instruye por lesiones inferidas á su convecino Salvador Rodriguez; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con la declaracion de rebelde.

Habiendo sido acordada la prision provisional de la Josefina, se ruega á todas las Autoridades y sus dependientes procedan á su captura, poniéndola á disposicion de este Juzgado en el caso de que sea habida.

Dada en Villalba á 13 de Noviembre de 1878.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Andrés Olano.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al cabecilla car-

lista Pascual Cuca y a los 250 hombres que constituian su partida y entraron en Benicarló el 3 de Enero de 1873, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa criminal sobre excesos cometidos en dicha villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vinaroz á 13 de Noviembre de 1878.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 27 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 26, Dia 27. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Deuda amortizable, Deuda del personal, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists various provinces and their corresponding benefits.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos, Cuentas, etc. and values for Paris exchange.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'55. París, á 3 dias vista, franc. 4'94.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Cádiz, Ciudad-Real, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Jaen, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 11'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Tocino anejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 435.—Carneros, 496.—Terneras, 26.—Cerdos, 295.—Total, 952. Su peso en libras... 440.344.—idem en kilogramos... 64.249.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists various locations and their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 8 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists various cities and their weather conditions.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El juguete cómico en un acto y en verso, estrenado anteanoche en el concurrido teatro de Variedades, con el título de Cortarse la coleta, obtuvo muy buen éxito por su verificación fácil, sus chistes abundantes y cautos, y al esmero con que fué ejecutado por la señorita García (Doña Mercedes) y los Sres. Vallés y Tamayo.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

CASA Y ESTADOS DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BEDMAR, Escalona y otros títulos.—El día 8 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará doble y extrajudicial subasta pública para el arrendamiento por 40 años del coto redondo titulado Las Olmedillas, de la propiedad de dicha Casa, sito en la jurisdiccion de Palacios de Goda, provincia de Avila, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, estará de manifiesto desde esta fecha en los puntos en que ha de celebrarse la misma.

Las proposiciones habrán de hacerse por escrito, autorizadas con la firma de los interesados, y se admitirán pliegos hasta la una del día, en cuyo hora se hará lectura de las que hayan sido presentadas; adjudicándose provisionalmente el arriendo en favor del autor ó autores de la proposición más ventajosa.

La subasta girará sobre el precio del arriendo; y en el caso de que haya dos ó más proposiciones iguales en el precio de la venta, será preferida la que contenga alguna otra ventaja sobre las condiciones exigidas en el pliego; y en igualdad de precio y condiciones se abrirá nueva licitacion por pujas á la llana, siempre sobre el precio del arriendo, por espacio de 45 minutos.

Madrid 26 de Noviembre de 1878.—Antonio Castilla. —X

SANTOS DEL DIA.

San Gregorio III, Papa y confesor, y Santiago de la Marca.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 41 de abono.—Turno impar.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Theudis.—Los parientes de M. F.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El nudo gordiano.—Baile.—Soy yo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El gato negro.—Con la música á otra parte.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La horma de su zapato.—Cortarse la coleta.—Los pavos reales.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Entre primos.—La vecina de enfrente.—Tres yernos.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El talisman de Ságras.

ALHAMBRA.—Gran baile de ocho y media de la noche á dos de la madrugada.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Skating-Hall celebra gran baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Patines de diez á doce y de dos á cuatro.